

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. *Preios.*—Por suscripción al mes 1/20 pesetas.—Por un número suelto 1/20.—Anuncios para suscriptores, palabra 5/10.—Id. para los que no lo son 1/10.

Num. 7225

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecho su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 18 al 20 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Cuando por causa de caducidad, anulación, fenecimiento ó cancelación de una concesión minera ó de un registro minero se declare su terreno franco y registable, se publicará el anuncio reglamentario en el *BOLETIN OFICIAL*, y se hará constar en el mismo que se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde su publicación. Si hubiere un solo solicitante se admitirá y tramitará su solicitud, pero si se presentasen varios serán admitidas todas, se tomará nota de la dirección de los interesados, y terminado el plazo de admisión se remitirán seguidamente á la Jefatura de Minas.
Art 2.º El Ingeniero Jefe examinará todas las peticiones y las devolverá en el término de ocho días, acompañadas de una relación comprensiva de todas las que pretendan total ó parcialmente cada uno de los terrenos declarados francos y registrables, haciendo constar cuales de ellos pretenden terrenos no solicitados por los demás y cuales otros pretenden en todo ó parte un mismo terreno común á dos ó más de esas peticiones, señalando la fianza que á su juicio deban depositar los interesados á los efectos del artículo siguiente. Las primeras se admitirán definitivamente y seguirán su tramitación reglamentaria. Respecto á las segundas se notificará á cada interesado esta circunstancia de no ser el único peticionario, invitándole á concurrir, mediante la prestación de la fianza correspondiente, á una pública licitación, que tendrá lugar á los cinco días de la fecha en que se extiendan las notificaciones en las cuales se señalará el sitio, día y hora en que deba verificarse.
Art. 3.º Los solicitantes que deseen concurrir á la pública licitación depositarán previamente en la Caja de Depósitos la fianza antedicha á responder del cumplimiento de su oferta, caso de obtener la adjudicación, siéndoles devuelta á los que no la obtuviesen después de celebrada la subasta.

Art. 4.º La Junta de la subasta se constituirá por el Delegado de Hacienda de la provincia, como Presidente; el Ingeniero Jefe de Minas, ó en su defecto el Secretario del Gobierno Civil, con el carácter de Interventor; el Administrador de Contribuciones, y como Secretario, el Jefe del Negociado de Minas del Gobierno Civil.
A la hora señalada se dará audiencia á los interesados, los que pujarán sus solicitudes hasta llegar á una oferta máxima que será la que determine la prioridad de admisión de su correspondiente petición de registro minero.
Art. 5.º El importe en que resulte concedida cada mina se ingresará en papel de pagos al Estado y se hará que obre en el expediente la parte que corresponde á la Administración, debiendo advertir que dicha cantidad es independiente de los demás gastos de la concesión, como demarcación, título de propiedad, canon de superficie y demás impuestos mineros del Estado.
Art. 6.º El Estado no se hace responsable por este acto ni de la concesión ni de todas las contingencias que pueda sufrir el expediente, pues únicamente es la prioridad la que se concede por este Real decreto.
Art. 7.º En el caso de declararse desierta la subasta por falta de licitadores se anunciarán nuevamente los terrenos declarados francos y registrables, sometiéndose de nuevo á los mismos procedimientos para su concesión.
Dado en Palacio á dieciocho de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva Gomez

(Gaceta 19 de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español, Miguel Bauzá Pons, natural de Soller, de treinta y tres años de edad, licorista; fallecido durante el mes de Febrero último.
Madrid 17 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hantoria.

(Gaceta 20 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 980

Gobierno Civil

Secretaría. Negociado 1.º

Diputación Provincial

En uso de las facultades que me competen por la Ley orgánica provincial, he dispuesto con-

vocar á la Excm. Diputación provincial de estas Islas, para las doce del día tres de Mayo próximo, en el salón de sesiones de su Casa-Palacio al objeto de proceder á su constitución interina, discusión de actas y constitución definitiva, así como á lo demás que corresponda despues de la oportuna discusión de las mismas.
Lo que se hace público por medio de este *BOLETIN* en observancia de lo preceptuado en el artículo 62 de la referida Ley provincial.

Palma 22 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Núm. 959

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo acordado esta Excm. Corporación en sesión de cuatro de Marzo de mil novecientos doce, levantar un monumento á la memoria del Rey D. Jaime primero el Conquistador, la Comisión especial que entiende en el asunto, autorizada por la Corporación ha acordado anunciar un concurso para que según su resultado, pueda resolver lo que estime más conveniente y al efecto:

Abre un concurso de bocetos ó proyectos que se presentarán en esta Secretaría conforme á las siguientes bases.

1.º Los bocetos ó proyectos se presentarán en la forma que se juzgue conveniente por los señores concursantes, pero deben contener por lo menos una reproducción á 1/15 de su tamaño natural sea en yeso, madera, barro, etc., etc.

2.º Debe tenerse en cuenta que se ha de colocar en la Plaza del Ensanche, frente á la Estación de la Sociedad «Ferro-Carriles de Mallorca» y en el sitio precisamente que ocupa el centro del estanque actual. La Plaza es rectangular con lados de 100 metros por 140. Al efecto la Secretaría facilitará fotografías del sitio al que lo solicite al Sr. Alcáide.

3.º Debe ser un proyecto de basamento y pedestal completo, y su disposición, forma y dimensiones, convenientes para que pueda colocarse una figura equestre en bronce la cual, abocetada, acompañará también el concursante.

4.º Los materiales que se empleen deberán ser verdaderamente escogidos y de carácter monumental y los dibujos y detalles apropiados á sus condiciones de labro. Podrán acompañarse muestras y detalles.

5.º El importe del basamento y pedestal no podrá exceder de quince mil pesetas. Al efecto se acompañará una memoria explicativa, un presupuesto de la obra y plazo de ejecución, las condicio-

nes que deberán reunir los materiales y la mano de obra.

En dicha cantidad se comprende también toda la cimentación.

6.º La Comisión de esta Corporación nombrada para la excepción de dicho monumento, elegirá el boceto ó bocetos que crea más conveniente y adjudicará los premios que serán:

Uno de mil (1.000) pesetas y dos accésitos de docientos cincuenta (250) pesetas.

Podrán adjudicarse los tres, dos, ó únicamente uno de los premios y también desecharse todos los presentados si así lo juzga conveniente la Comisión, no adjudicándose, en tal caso premio alguno.

7.º El Ayuntamiento se encargará de su construcción en la forma que estime conveniente.

También podrá si lo juzga necesario como garantía de los presupuestos, encargarse la construcción al concursante, despues de comprobadas y fijadas las condiciones técnicas, fiscalizadoras y económicas de la obra.

8.º El plazo de presentación espirará el día primero del próximo Julio á las trece del día.

9.º Los bocetos y documentos se presentarán firmados por sus autores, y sus presupuestos y condiciones estarán garantizados por persona competente.

10. Los bocetos no premiados se devolverán á los interesados no respondiendo ésta Corporación de los desperfectos que sufran durante la estancia en esta Casa Consistorial.

11. Los premiados quedan de propiedad de ésta Corporación perdiendo sus autores todo derecho sobre ellos.

12. La Comisión se reserva el derecho de interrogar, consultar y de exigir aclaraciones, detalles y extensión del trabajo, antes de dar publicidad al resultado del concurso á los Sres. concursantes.

Palma 15 Abril 1913.—El Alcalde accidental, Felipe F. de Puigdorffia.—Por A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 974

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de Abril acordó contratar en pública subasta por quince años que empezarán en primero de Enero de mil novecientos catorce y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve, el servicio de alumbrado público, por medio de la electricidad, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, con el objeto de que durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiéndose que, terminado dicho plazo, no será

admitida ninguna de las que se producen en observancia á lo que dispone el citado artículo.

Banyalbufar 16 de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. del Ayuntamiento.—Andrés Janer, Secretario.

Num. 469

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1912.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se acordó: Aprobar la anterior; dar cumplimiento á los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; designar á los veterinarios para auxiliar los trabajos del censo Caballar asignándoles la gratificación de 75 pesetas; Aprobar el extracto de acuerdos de Noviembre y su publicación en el «Boletín Oficial»; Aprobar la distribución de fondos de este mes y remitir un ejemplar al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto; Aprobar las subastas de arbitrios para 1913; Nombramiento de jornaleros temporeros para la reparación de caminos vecinales; conceder un socorro de 15 pesetas á la vecina pobre Catalina Crespi Payeras, y se hizo constar ruego del Sr. Alomar para que la Comisión proponga la calle quede llevar el nombre del General Jaquotot.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior y el cumplimiento de servicios ordenados.

Sesión ordinaria del día 19 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletín Oficial» y correspondencia; la aprobación de varias cuentas por servicios municipales; Se retiró del salón el Sr. Alcalde pasando á ocupar la presidencia el primer Teniente; Se aprobó una cuenta de específicos á familias pobres; Se acordó que por el farmacéutico se despachen las recetas de dichas familias pobres sea cual fuere el Médico que las suscriba; entró en el salón el Sr. Alcalde pasando á ocupar la presidencia y se levantó la sesión por no haber mas asuntos.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir lo ordenado en el «Boletín Oficial» y correspondencia; Aprobar la cuenta del apoderado del 4.º Trimestre y otra de id. por material de escritorio; y otra por jornales de Caminos y reparación de herramientas; que la Comisión de policía rural informe en definitiva sobre admisión de las obras del puente construido sobre el Torrente de Muro; Reitera el Sr. Alomar que la comisión de policía urbana dicte sobre la calle quedaba llevar el nombre del General Jaquotot y se acordó que la instalación de electricidad en las escuelas sea cargo al material de las mismas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para 1913.

Leida y aprobada en sesión del día 4.—El Alcalde, Rafael Torres.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 975

D. Jaime Serra Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por decreto de hoy ha acordado señalar para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del corriente año el día catorce de Mayo próximo en el local que ocupa la referida Audiencia y el día veintisiete de Junio siguiente en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente de orden y visada por el mencionado Señor Presidente y lo firmo en Palma á diez y ocho de Abril de mil novecientos trece.—Jaime Serra.—V.º B.º.—Astudillo.

Núm. 962

CEDULA DE CITACION

DE REMATE Y REQUERIMIENTO DE PAGO
En virtud de lo acordado mediante auto de veintiocho de Marzo último dado por

el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, á solicitud de D.ª Catalina Colomar y heredera en autos ejecutivos que se siguen contra D.ª Maria Colomar y Sureda, sobre pago de dos mil quinientas pesetas y sus intereses legales á contar desde la indicada fecha, se hace saber á la repetida doña Maria Colomar de ignorado paradero, haberse procedido al embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domicilio y por medio de esta cédula, se le practica el requerimiento de pago de las expresadas responsabilidades y se la cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Palma doce Abril de mil novecientos trece.—Guillermo Vidal.

Núm. 961

D. Antonio Obrador Ramón, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos tercera de dominio que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—Sentencia.—El la ciudad de Manacor á veinte y uno Marzo de mil novecientos trece: El Sr. D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia Instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos tramitados en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de los hermanos Jaime y Tomás Nadal y Pascual, labradores, mayores de edad y vecinos de San Lorenzo, representados por el procurador D. Francisco Oliver y dirigidos por el Letrado D. José Oliver contra D.ª Catalina Ferrer y Ordinas, viuda, mayor de edad, de este domicilio, representada por el procurador D. Rafael Nadal y dirigida por el Letrado D. Juan Servera, contra Pedro José Nadal y Pascual también labrador, mayor de edad y vecino de San Lorenzo representado su rebeldía por los estrados del Juzgado y contra D. Germán Ballester Janer procurador, mayor de edad y vecino de Palma, con la misma representación que el anterior por su rebeldía sobre tercera de dominio de bienes embargados al Pedro José Nadal ejecutado á instancia de la Ferrer y del Ballester ejecutantes y resultando etc.... Considerando etc....

Fallo: Que habiendo lugar á la presente demanda de tercera debo declarar y declarar que pertenecen en propiedad y dominio exclusivo á los actores Jaime y Tomás Nadal y Pascual los géneros y semovientes que se especifican y detallan en el hecho primero de la demanda y que fueron embargados por los demandados doña Catalina Ferrer y Ordinas y D. Germán Ballester y Janer en diligencias de embargo preventivo contra el demandado el Pedro José Nadal y Pascual, debiendo alzarse los embargos que gravan los citados bienes quedando éstos á la libre disposición de los actores condenando á los expresados demandados á estar y pasar por las precedentes declaración y pronunciamientos. Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados Pedro José Nadal y Pascual y Don Germán Ballester y Janer habrá de notificarse en la forma que prescriben los Artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la notificación personal no se interesa, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Orbeta.

Y para que conste y á los fines acordados en esta Sentencia libro y firmo el presente testimonio en Manacor á quince Abril de mil novecientos trece.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de primera Instancia, Fernández Orbeta.

Núm. 972

Don Antonio Ferragut y Sbert, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina, Director Local de Navegación y Pesca del Distrito y Capitán del Puerto de Andraitx.

Hago saber: que en aguas de este Distrito ha sido hallado un bocoy cerrado marcado con el número 2.600, quien acredite ser su dueño podrá recogerlo en el plazo de un mes, en esta Ayudantía de

Marina, previo el pago de los derechos de Aduana que pudiera corresponderle.

Andraitx 18 Abril de 1913.—Antonio Ferragut.

Núm. 958

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día dos de Mayo próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenenga tomar parte.

Palma 17 Abril de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. y O.—El Comandante 2.º Jefe, N. N.

Núm. 931

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 9 de Abril de 1913 (D. O. n.º 80) para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de 1.ª, paja corta para pienso, carbon de cok, carbon vegetal, sal, petróleo refinado, jabon, aceite de oliva de 2.ª, leña en rama, leña de tronco, paja larga y ceniza

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el 5 de Mayo próximo á las once en este Parque (calle del Socorro n.º 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es solo para las atenciones del mes de Mayo y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante notario si llegare su importe á 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en las Cajas respectivas del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Quando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del concurso ó impidiera que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Palma 17 Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de.... de.... de.... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de Mayo y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extrangería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden de... Fecha y firma.

Núm. 957

REQUISITORIAS

Ferrer Cifre Miguel, apodo no se conoce, hijo de Miguel Ferrer y Maria Cifre, natural de Alcudia, provincia de Baleares, su estado soltero, oficio marinero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Alcudia, calle de la Roca, número veinte, procesado por la falta de asentarse de su residencia sin autorización: comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación en el B. O. de esta requisitoria ante el Juez instructor D. Jerónimo Serra Palmer, Capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca, de guarnición en Palma, cuartel de San Pedro, donde se alojan las tropas de esta Comandancia.

Dado en Palma á 16 de Abril de 1913.—Jerónimo Serra.

Núm. 963

Bota Martí Damian, hijo de Damian y de Antonia, natural de Alcudia (Baleares) de estado soltero, de oficio mozo de comercio, de 23 años de edad, estatura un metro 585 milímetros, vecindado últimamente en Sóller, se supone se halla en Francia, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento infantería de Palma n.º 61, primer Teniente Don Miguel Caldentey Gralla residente en Palma.

Palma á 17 de Abril de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Caldentey.

Núm. 965

Aulet Llabrés Miguel, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Santa Eugenia, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro seiscientos quince milímetros, profesión labrador y domiciliado últimamente en Llochmayor (Baleares) calle de San Miguel número treinta y ocho, procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma número 61 Don Manuel Barrado Sampol, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 15 Abril de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Barrado.

Núm. 970

D. José Maria Cremades y Giménez de Natal, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de Francisco Hernández Tomás, mandada publicar por providencia de diez y siete de Marzo último, inserta en el número 7.217 del BOLETIN OFICIAL de Baleares por haber dejado también sin efecto la Audiencia provincial de Murcia el auto de prisión dictado contra el mismo.

Dado en Yecla á catorce de Abril de mil novecientos trece.—José Maria Cremades.—P. S. M.—José Martínez.

Núm. 971

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BALEARES

Matricula para el curso de 1912 á 1913

ENSEÑANZA NO OFICIAL.—De conformidad con las disposiciones vigentes queda abierta en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 30 del corriente, como plazo improrrogable, en sus días lectivos, de diez á trece, la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de las asignaturas de la carrera mercantil, á cuyo efecto habrán de atenerse á las siguientes instrucciones:

1.ª Los alumnos que hayan de matricularse en las asignaturas del periodo preparatorio satisfarán por cada una diez pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y además, por separado, otras dos pesetas en papel de pagos.

2.ª Los que hayan de matricularse en las asignaturas del periodo elemental, acreditarán ser mayores de catorce años si siguen el plan de 1903 y de trece años

siguen el de 1912, y satisfarán por cada asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y además por separado otras dos pesetas en papel de pagos.

3.ª Los de las asignaturas del periodo Superior satisfarán por cada una treinta pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, y además, por separado, otras dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos.

4.ª Las solicitudes de matrícula se extenderán en los impresos que al efecto se facilitan en la misma Escuela, reinte-grándose con una póliza de peseta y al tiempo de presentarla deberán acompa-ñarla además tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia más uno para res-guardo de matrículas.

5.ª Los alumnos no conocidos en el Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal exigida para todos los mayores de catorce años.

6.ª Los que procedan de otros Establecimientos de enseñanza presentarán el correspondiente certificado de vacuna.

Ingreso. — Los exámenes de Ingreso que han de verificarse en el mes de Junio deberán solicitarse del Sr. Director del Establecimiento durante el mes corriente y todo el mes de Mayo próximo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª La instancia será escrita de puño y letra del aspirante, en los impresos que se facilitarán en la Conserjería de la Escuela, debiendo, acompañar certificación de nacimiento del registro civil, sin legalizar, si pertenece á esta provincia y legalizada si á cualquiera otra de España para justificar con ella la edad de doce años cumplidos antes del año académico en que hayan de cursar las asignaturas del periodo preparatorio y además una certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado.

2.ª Los derechos que habrán de abonarse son cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas cincuenta centimos en metálico, debiendo reintegrar la instancia con una póliza de una peseta y acompañar un timbre móvil de diez centimos.

Palma de Mallorca, 18 de Abril de 1913.—El Secretario, Vicente Tejada.— V.º B.º.—El Director, Gregorio Crespo.

Núm. 964

ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador y Recaudador de Impuestos de Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de Carnajes de Lujo, Circulos de recreo, Carretones que no son de lujo y el nuevo impuesto sobre Cañerías de agua para usos privados correspondiente al segundo trimestre de 1913, cuyos padrones han sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, cuya cobranza tendrá lugar los días laborables del 1.º al 25 Mayo siguiente en la forma que determina la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes. Palma 16 Abril de 1913.—Jaime Ignacio Salom.

Núm. 955

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre 1913 Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos del concepto y periodo expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que ha continuación se relacionen, sin que consie á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente: en vista de lo cual expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 26 Marzo de 1913 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES Y APELLIDOS Y VECINDAD

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Includes entries like Bartolomé Bordoy Gelabert, Santa Clara 7. (5'45), José Cañellas Horrach y otro, Son Ferrer. (5'45), Bartolomé Castañer Dayá, Zona 1.º Cuartel 2.º. (2'07), etc.

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Includes entries like Bernardo Salvá Cabrer, Secar Real. (15'27), Sebastian Sastre Cantallops, Son Ferrer. (3'93), Antonio Serra Compañy, S. Gayard Vey. (4'09), etc.

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Includes entries like Antonia Cladera Serra, S. Adolva. (2'18), Juan Frau Calafell, Indioteria. (2'73), Miguel Gamundi, S. Reus. (2'40), etc.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 31 de Marzo de 1912.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jasso.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Déficit.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories similar to the first account.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 30 Junio de 1912.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jasso.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Ingresos del trimestre, Data por pagos verificados, Diferencia, Déficit que resultó en fin del trimestre anterior, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 20 Septiembre de 1912.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario Contador, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jasso.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 31 Diciembre 1912.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jasso.